

Bogotá, 02/09/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195500370961**



20195500370961

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
CALLE 55 #17B -17
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6613 de 21/08/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante La Superintendente De Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez**-





MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 6613 21 AGO 2019

Por la cual se revoca de oficio la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, 75700 del 22 de diciembre de 2016 y 48003 del 27 de septiembre de 2017

LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 101 de 2000, el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes, y

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución número 13411 del 10 de mayo de 2016, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada – Copetran-, identificada con NIT 890200928-7(en adelante "la investigada"), imputando la presunta transgresión del código 560 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- 1.2. La investigada presentó descargos mediante radicado con número 2016600402762 de fecha 14 de junio de 2016.
- 1.3. Como consecuencia de lo anterior, con la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la investigada, sancionándola con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, equivalentes TRES MILLONES OCHENTA MIL PÉSOS COLOMBIANOS (\$3.080.000).
- 1.4. A través del radicado número 20165600981892 del 18 de noviembre de 2016, la investigada interpuso recurso de reposición, y en subsidio de apelación.
- 1.5. Mediante Resolución número 75700 del 22 de diciembre de 2016, se resolvió el recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016.
- 1.6. A través de la Resolución número 48003 del 27 de septiembre de 2017, se resolvió el recurso de apelación, confirmándose integralmente la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Oportunidad

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."* (Se destaca)

Por la cual se revoca de oficio la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, 75700 del 22 de diciembre de 2016 y 48003 del 27 de septiembre de 2017

Por su parte, mediante concepto de 5 de marzo de 2019, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado indicó:

"Ha dicho el Consejo de Estado que –y así lo recordó la Sala en el Concepto 2266 de 2016–, de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos, el cual les permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir, en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, del interés público o de derechos fundamentales.

En suma, la revocatoria directa de los actos administrativos es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha tomado, por razones de legalidad o por motivos de mérito. Son razones de legalidad las que constituyen un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, una confrontación normativa sobre la infracción al orden preestablecido con violación del principio de legalidad. Hay razón de mérito cuando el acto es extinguido por contrariar el interés público o social, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado." (Énfasis añadido)

En ese sentido, y habiéndose revisado las actuaciones administrativas surtidas, este Despacho es competente para revisar, de oficio, la regularidad del proceso y los actos administrativos proferidos durante su curso, y, en consecuencia, determinar si hay o no lugar a revocar de oficio los actos administrativos referidos.

2.2. Competencia

El Despacho se encuentra en la oportunidad legal prevista en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes, para proceder a analizar la revocatoria directa y de oficio de los actos administrativos indicados.

2.3. Frente al estudio de revocación directa de los actos administrativos de la investigación

Es relevante para el presente caso hacer referencia al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el pasado 5 de marzo de 2019¹. Atendiendo las consultas formuladas por el Gobierno Nacional el 24 de octubre de 2018, el Honorable Consejo de Estado señaló:

- i) El principio de legalidad de las faltas y las sanciones es plenamente aplicable en materia de transporte terrestre.²
- ii) Este principio se manifiesta en a) la reserva de ley, y b) la tipicidad de las faltas y las sanciones:³
 - a) Lo primero se manifiesta en que hay una reserva de ley ordinaria para tipificar conductas y sanciones administrativas.⁴ Por lo tanto, no se admite la tipificación de conductas en reglamentos u otras normas que no tienen ese rango de ley.⁵⁻⁶

¹ Rad. 11001-03-06-000-2018-00217-00 (2403). Levantada la Reserva legal mediante Oficio No. 115031 de fecha 20 de marzo de 2019.

² "El principio de legalidad de las faltas y de las sanciones previsto en el art. 29 Constitución Política, debe observarse para establecer las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes en todos los ámbitos regulados, dentro del contexto del Estado Regulador, incluido por supuesto el sector del transporte terrestre." (negrilla fuera de texto) Cfr., 48-76.

³ "Dicho principio, como quedó expuesto, se manifiesta en las dimensiones reserva de ley y tipicidad". (negrilla fuera de texto) Cfr., 48-76

⁴ "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr., 49-77

⁵ "(...) no es posible predicar lo mismo en cuanto a la remisión efectuada a las normas reglamentarias, puesto que ello supone que el ejecutivo quede investido de manera permanente para establecer infracciones mediante la expedición de actos administrativos de carácter general." Cfr., 38.

⁶ "La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del art. 29 de la Constitución Política." Cfr., 49-77 "(...) no es constitucionalmente admisible 'delegar' en otra autoridad estatal la competencia de determinar las infracciones y las sanciones, toda vez que es exclusiva del Legislador, con lo cual se reafirma el principio de reserva de ley en materia sancionatoria administrativa bajo los criterios expuestos en este concepto, así como la formulación básica del principio de tipicidad". Cfr., 19.

Por la cual se revoca de oficio la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, 75700 del 22 de diciembre de 2016 y 48003 del 27 de septiembre de 2017

b) Lo segundo se manifiesta en que los "elementos esenciales del tipo" deben estar en la ley.

Expresamente reiteró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado la sentencia C-699 de 2015 de la Corte Constitucional en la cual se insistió en la necesidad de los referidos elementos:

*"(...) Al legislador no le está permitido delegar en el ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria (...)"*⁷

- iii) Sólo en la medida que se encuentren dentro de la Ley esos "elementos esenciales del tipo", puede hacerse una complementación con decretos, resoluciones y otras disposiciones de rango infralegal.⁸ En efecto, el principio de legalidad "exige que las sanciones sean comprensibles para sus destinatarios" desde la misma ley, sin perjuicio de que se complemente con decretos y resoluciones en las materias técnicas a las que alude la regulación, dada la imposibilidad del Legislador de previsión total de las conductas sancionables.⁹
- iv) De esa forma, la Superintendencia de Transporte, como autoridad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el sector transporte, debe dar aplicación en sus investigaciones administrativas a los fundamentos legales para establecer la responsabilidad y de ser procedente imponer las sanciones a sus administrados.¹⁰

En el caso que nos ocupa, se evidencia que mediante Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, se falló la investigación administrativa imponiendo una multa a título de sanción a la sociedad investigada por el incumplimiento endiligado en la Resolución de apertura, multa que fue graduada con fundamento en los criterios establecidos en el memorando interno número 20168000006083 del 18 de enero de 2016 de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre. Así las cosas, este Despacho observa que, en la presente investigación administrativa se vulneró el principio de legalidad y la reserva de ley.

Por lo anterior, la sanción impuesta a la sociedad investigada no se encuentra ceñida a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ni bajo los parámetros de graduación de la sanción del artículo 50 ibidem por las transgresiones a las normas de transporte vigentes.

Conforme a lo expuesto este Despacho,

III. RESUELVE

Artículo Primero: REVOCAR, de oficio, la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, 75700 del 22 de diciembre de 2016 y 48003 del 27 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución 13411 del 10 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de empresa de

⁷ Cfr. 14-32.

⁸ "No son admisibles formulaciones abiertas, que pongan la definición de la infracción o de la sanción prevista en la ley en manos de la autoridad administrativa. En cuanto a la posibilidad del reenvío normativo a decretos reglamentarios, corresponde al legislador delimitar el contenido de la sanción a través de la configuración de los elementos estructurales del tipo, por lo que la remisión a la norma reglamentaria debe permitir su cumplida ejecución. En tales casos, el contenido de la ley estará referido al núcleo esencial de la materia reservada, de manera que el reglamento se limite a desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la ley. Es aquí donde el reglamento cumple una función de "colaboración" o complementariedad." Cfr. 42-49-77.

⁹ Cfr. 19-21.

¹⁰ "En lo atinente al principio de tipicidad, (...) lo que se exige es un fundamento legal en donde se señalen los elementos básicos de la sanción, marco dentro del cual la autoridad titular de la función administrativa pueda precisar, los elementos de la sanción que haya de ser aplicada por otra autoridad, no por ella misma." Cfr. 19.

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 6 6 1 3

2 1 AGO 2019

HOJA No.4

Por la cual se revoca de oficio la Resolución número 57725 del 24 de abril de 2016, 75700 del 22 de diciembre de 2016 y 48003 del 27 de septiembre de 2017

servicio público de transporte terrestre automotor de carga Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada – Copetran-, identificada con NIT 890200928-7, en la dirección Calle 55 número 17 B – 17, de la ciudad de Bucaramanga, Santander; y a la dirección electrónica gerenciageneral@copetran.com.co de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Financiera de Secretaría General, para los efectos de su competencia.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Superintendente de Transporte,

- 6 6 1 3

2 1 AGO 2019


Carmen Ligia Valderrama Rojas

Notificar

Sociedad:	Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada –Copetran-
Identificación:	NIT 890200928-7
Representante Legal:	Hernán Mauricio Atuesta Ardila o a quien haga sus veces.
Identificación:	C.C. No.91.475.985
Dirección:	Calle 55 número 17B – 17
Ciudad:	Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico:	gerenciageneral@copetran.com.co

Proyectó: MALC

Revisó: Dra. Maria del Rosario Oviedo Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 11 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-001186-21 DEL 1949/09/23
NOMBRE: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA
SIGLA: COPETRAN
NIT: 890200928-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 55 NO. 17B-17
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6448167
TELEFONO2: 3133335631
EMAIL : gerenciageneral@copetran.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL. 55 NO. 17B-17
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6448167
TELEFONO2: 3133335631
EMAIL : gerenciageneral@copetran.com.co

C E R T I F I C A

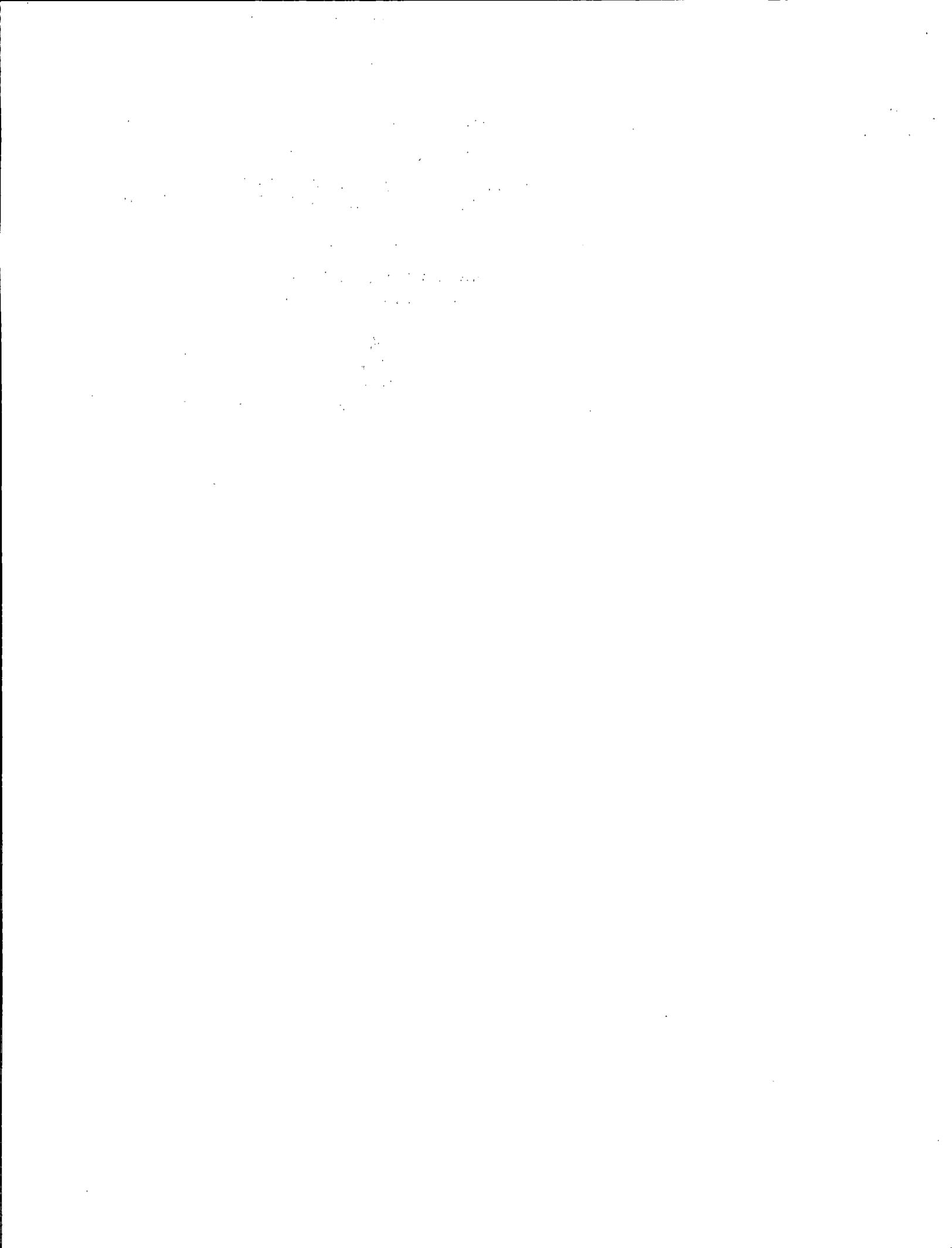
DURACION : LA DURACION DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDA.

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0216 DE FECHA 1943/02/17 DE LA NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1949/09/23 EN EL FOLIO 140 DEL LIBRO 9, TOMO 14, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE UNION ECONOMICASANTANDEREANA LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2762	1959/09/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1959/10/16	
0322	1972/03/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1972/03/15	
2148	1972/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1972/07/13	
2462	1973/07/23	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1973/07/31	





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500333991



20195500333991

Bogotá, 22/08/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
CALLE 55 #17B -17
BOGOTÁ- D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 6613 de 21/08/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

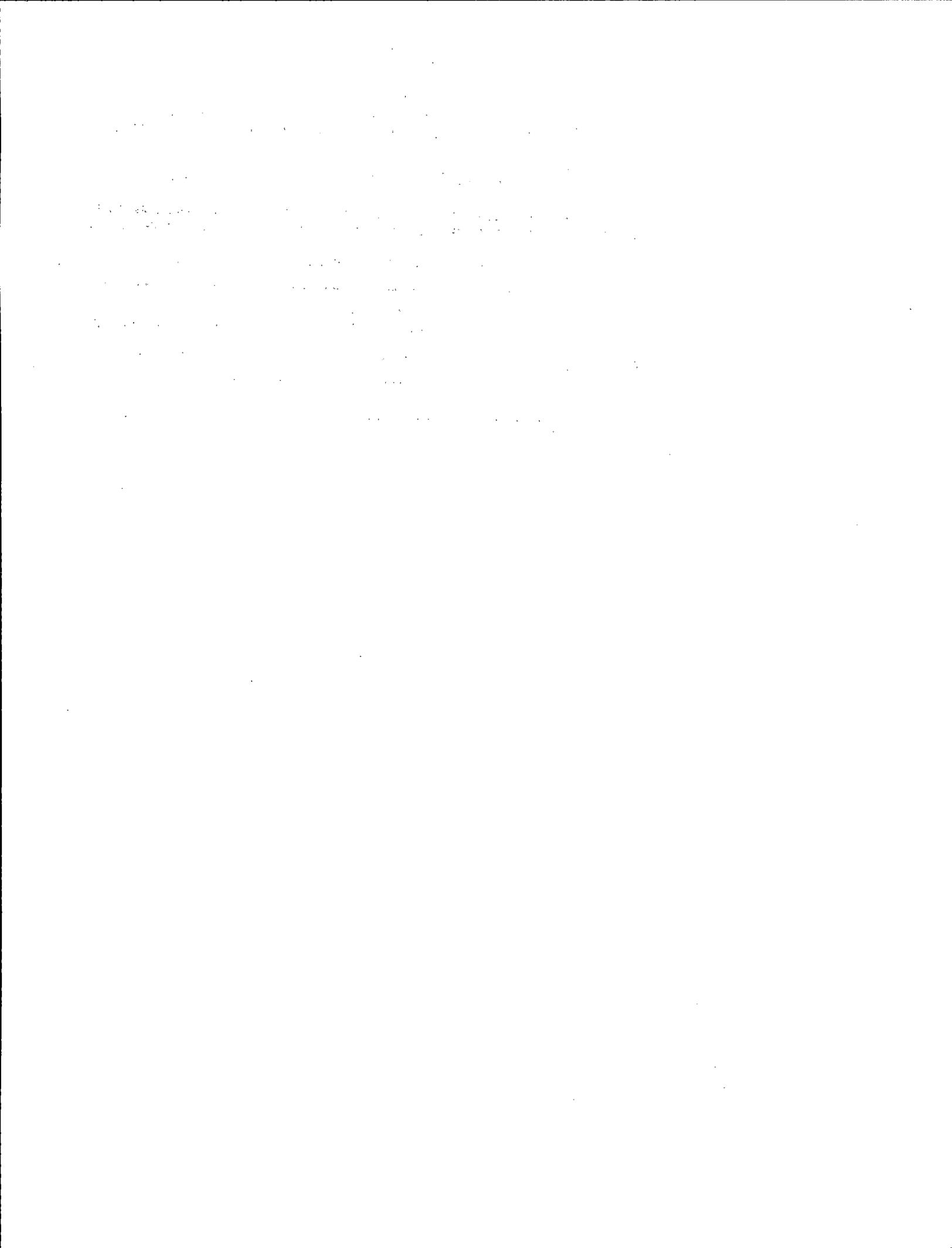
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Proyector: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizbethbul\l\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.edt





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 07 00
Correspondencia: Calle 37 No. 20B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

Bogotá, 23/08/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500335791



20195500335791

Doctor (a)
Luz Elena Caicedo
Coordinadora del Grupo de Financiera
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTÁ - D.C.

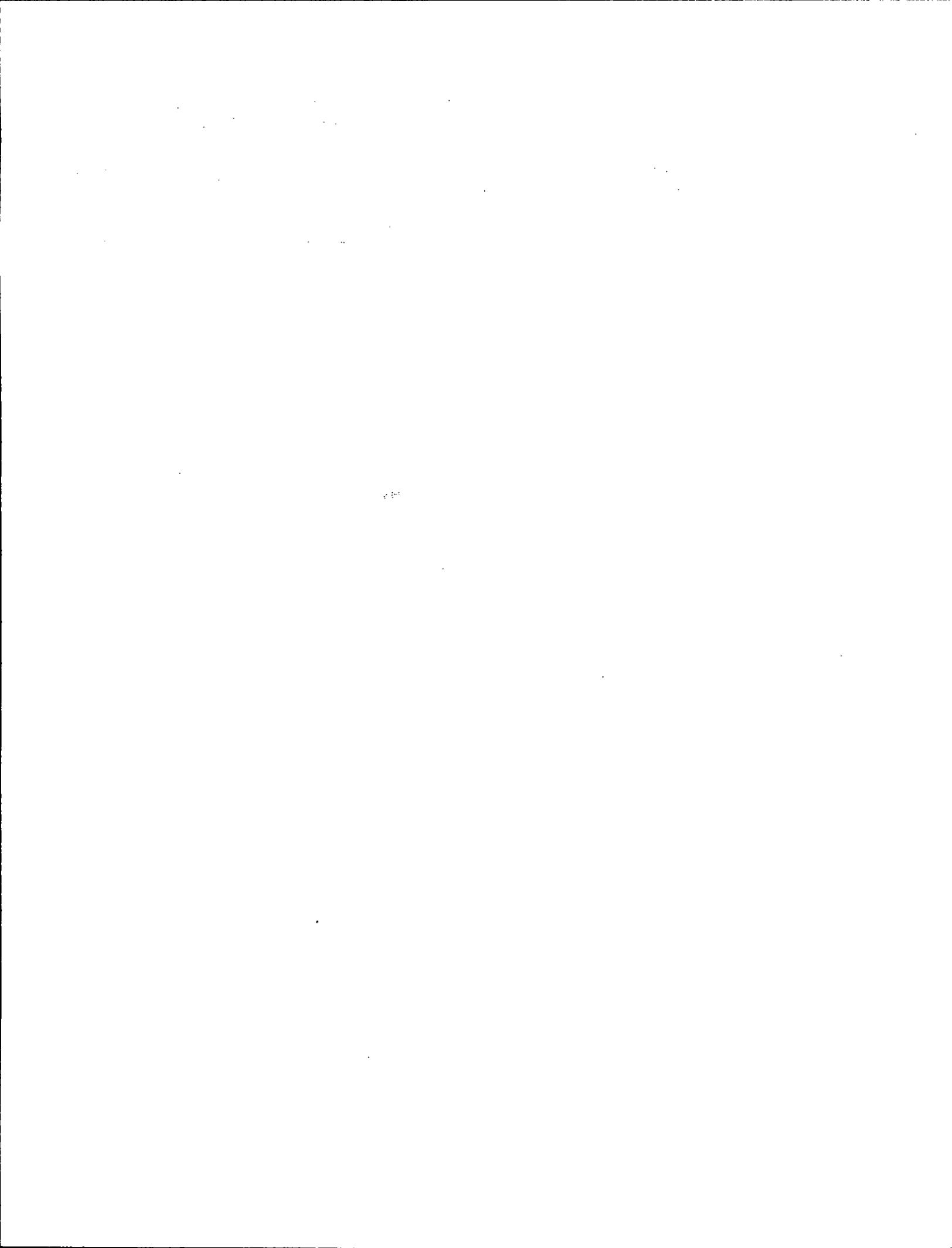
Asunto: Comunicación y Remisión de Copia de los Actos Administrativos Nos 6422,6424,6425,6428,6429,6430,6431,6432,6433,6434,6435,6436,6437,6438,6439,6440,6441,6442,6443,6444,6445,6446,6447,6448,6449,6450,6451,6452,6453,6454,6455,6456,6457,6458,6459,6460,6461,6462,6463,6464,6465,6466,6467,6468,6469,6470,6531,6532,6533,6534,6535,6536,6537,6538,6539,6540,6541,6542,6543,6544,6545,6546,6547,6548,6549,6550,6551,6552,6553,6554,6555,6556,6557,6558,6559,6560,6561,6562,6563,6564,6565,6566,6567,6568,6569,6570,6571,6572,6573,6575,6576,6574,6577,6578,6579,6580,6581,6582,6583,6584,6585,6586,6587,6588,6589,6590,6591,6592,6593,6594,6595,6596,6597,6598,6599,6600,6601,6602,6603,6604,6605,6606,6607,6608,6609,6610,6611,6612,6613,6614,6615,6616,6617,6618,6619,6620,6621,6622,6623,6624,6625,6626,6627,6628,6629,6630,6631,6632,6633,6634,6635,6636,6637,6638.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió los actos administrativos "Por la cual se Resuelve Recurso de Apelación y Revoca de Oficio Unas Resoluciones", de las empresas relacionadas en el cuadro y para lo cual se anexa fotocopias de las mismas:

Res Numero	NIT	Razón Social
6422	3300880737	Transportes Aerotur S.A.S.
6424	3050095983	Cooperativa De Transporte Especial De Colombia
6425	3919001565	Transportes Nuevo Occidente S.A.S.
6428	3918000758	Flota Sugamuxi S.A.
6429	3912005152	Cooperativa De Transportadores Del Rio Mira Ltda
6430	3010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6431	3010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6432	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6433	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6434	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6435	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6436	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S







Portal web: www.supersupertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 07 00
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

6437	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6438	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6439	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6440	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6441	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6442	8110167070	Alos Transporte S.A. - Alos S.A.
6443	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6444	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6445	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6446	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6447	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6448	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6449	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6450	8902113253	Transportes Calderon S.A.
6451	8020186538	Transvia Tour Ltda
6452	8020186538	Transvia Tour Ltda
6453	8020186538	Transvia Tour Ltda
6454	8020186538	Transvia Tour Ltda
6455	8020186538	Transvia Tour Ltda
6456	8020186538	Transvia Tour Ltda
6457	8020186538	Transvia Tour Ltda
6458	8300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6459	8300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6460	8300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6461	8300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6462	8010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6463	8010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6464	8010026973	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6465	8915001949	Cooperativa Integral De Transportes Rapido Tambo
6466	9009359982	Transportes Especiales Easyvans S.A.S.
6467	8110388106	A Tel S.A En Liquidación
6468	8160076413	Transportes Especiales Del Otun S.A.S.
6469	8918005891	Transportadores Tax Tunja
6470	8600313781	Cooturismo
6531	8060099696	Viajes La Nueva Colombia S.A.S.
6532	8110167070	Alos Transporte S.A. - Alos S.A.
6533	8906003238	Cooperativa De Transportadores De Fusagasuga - Cootransfusa
6534	8902035073	Cooperativa De Transportadores De San Gil Ltda-Cootransangil Ltda
6535	8902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos-Cotaxi
6536	8902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos-Cotaxi
6537	8918000457	Cooperativa De Transportadores Flota Norte Ltda
6538	8901005318	Expreso Brasilia S.A.
6539	8901005318	Expreso Brasilia S.A.
6540	8910007469	Cooperativa De Transportadores Tucura
6541	8001520281	Cooperativa De Transportadores El Moillon Limitada
6542	8002099614	Radio Taxi Upar Ltda

@Supersupertransporte







Pórtal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 07 00
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

6543	8002099614	Radio Taxi Upar Ltda
6544	8600013712	Autoboy S.A.
6545	8907010172	Cooperativa De Transportadores Del Tolima Ltda
6546	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada - Cootranshuila Ltda
6547	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada Cootranshuila Ltda
6548	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada - Cootranshuila Ltda
6549	8600156241	Transportes Y Turismo Berlinas Del Fonce S.A. Berlinastur
6550	8600156241	Transportes Y Turismo Berlinas Del Fonce S.A. Berlinastur
6551	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6552	800170234	Transportes Gacheta S.A.
6553	8001702347	Transporte Gacheta S.A.
6554	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6555	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6556	8001702347	Transporte Gacheta S.A.
6557	8918000457	Cooperativa De Transportadores Flota Norte Ltda
6558	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6559	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6560	8910000933	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6561	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6562	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6563	8910000936	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6564	8910000936	Sociedad Transportadora De Córdoba S.A. Sotracor S.A.
6565	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6566	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6567	8906003238	Cooperativa De Transportadores De Fusagasuga - Cootransfusa
6568	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6569	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6570	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6571	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6572	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6573	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6574	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6575	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6576	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6577	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6578	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6579	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6580	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6581	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6582	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6583	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6584	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6585	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6586	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6587	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6588	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran

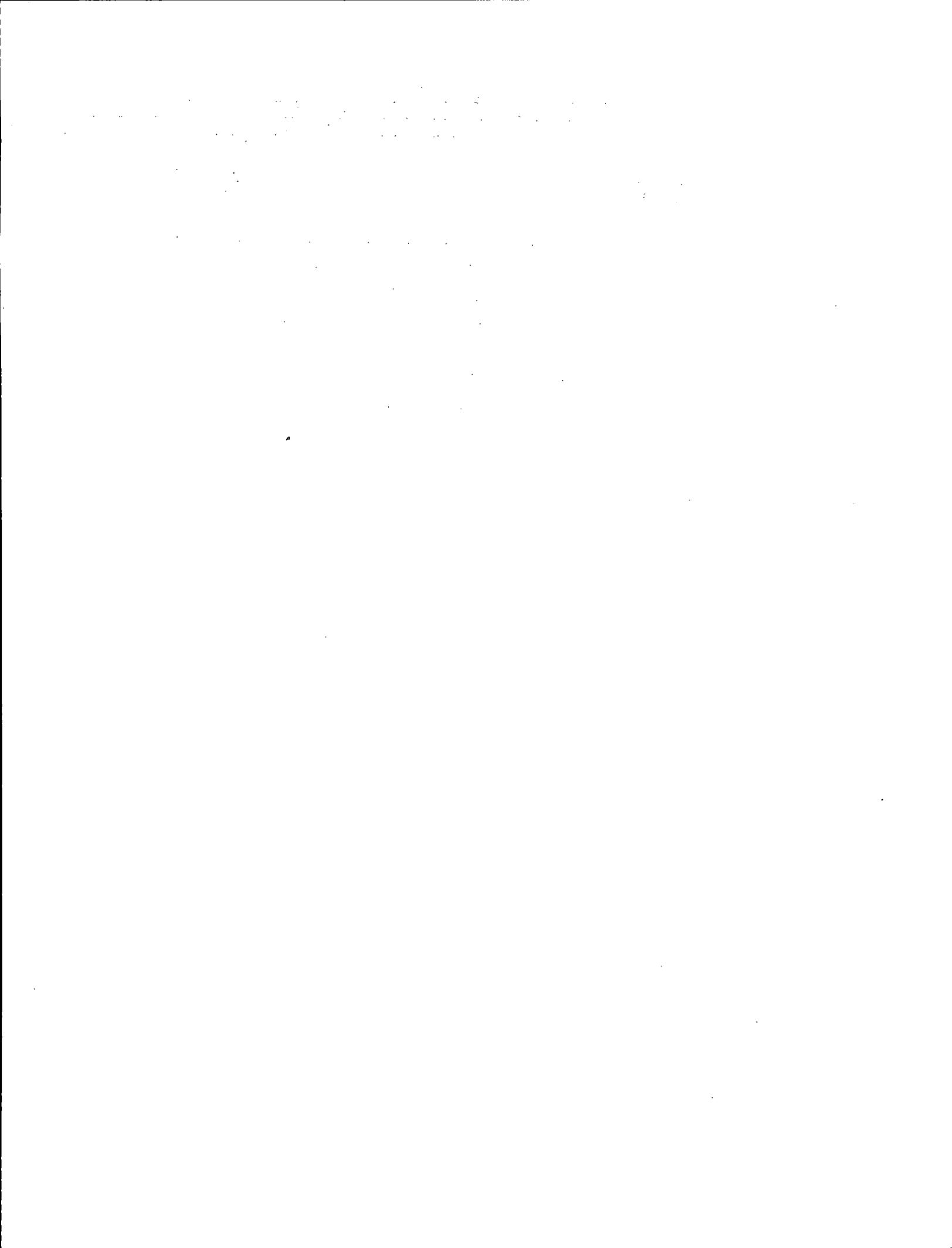
@Supertransporte



Portal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 3A-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 87 00
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

6589	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6590	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6591	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6592	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6593	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6594	890200287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6595	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6596	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6597	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6598	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6599	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6600	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6601	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6602	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6603	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6604	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6605	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6606	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6607	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6608	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6609	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6610	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6611	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6612	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6613	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6614	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6615	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6616	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6617	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6618	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6619	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6620	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6621	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6622	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6623	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6624	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6625	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6626	8250001681	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6627	8918000758	Flota Sugamuxi Sa
6628	8918000758	Flota Sugamuxi S.A.
6629	8918000758	Flota Sugamuxi Sa
6630	8908012612	Cooperativa De Transportadores De Riosucio Ltda
6631	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6632	8001741569	Cooperativa De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6633	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6634	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda

@supertransporte





Portal web: www.supersupertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 07 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915015

6635	8907029242	La Cooperativa Multiactiva De Transportadores De Rioblanco Ltda.
6636	8902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos
6637	8907015696	Transportes Purificacion S.A.
6638	8907015696	Transportes Purificacion S.A.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla-
C:\Users\elizabethbull\Desktop\REMISION ACTOS ADMINISTRATIVOS del 23-08-2019.odt

@Supersupertransporte

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also covers the various methods used to collect and analyze data.



3. The document further details the procedures for ensuring the integrity and security of the information.



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 87 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 015015

Bogotá, 23/08/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500335801



Doctor (a)
Rebeca Mejía
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo
CALLE 63 No 9A -45
BOGOTÁ - D.C.

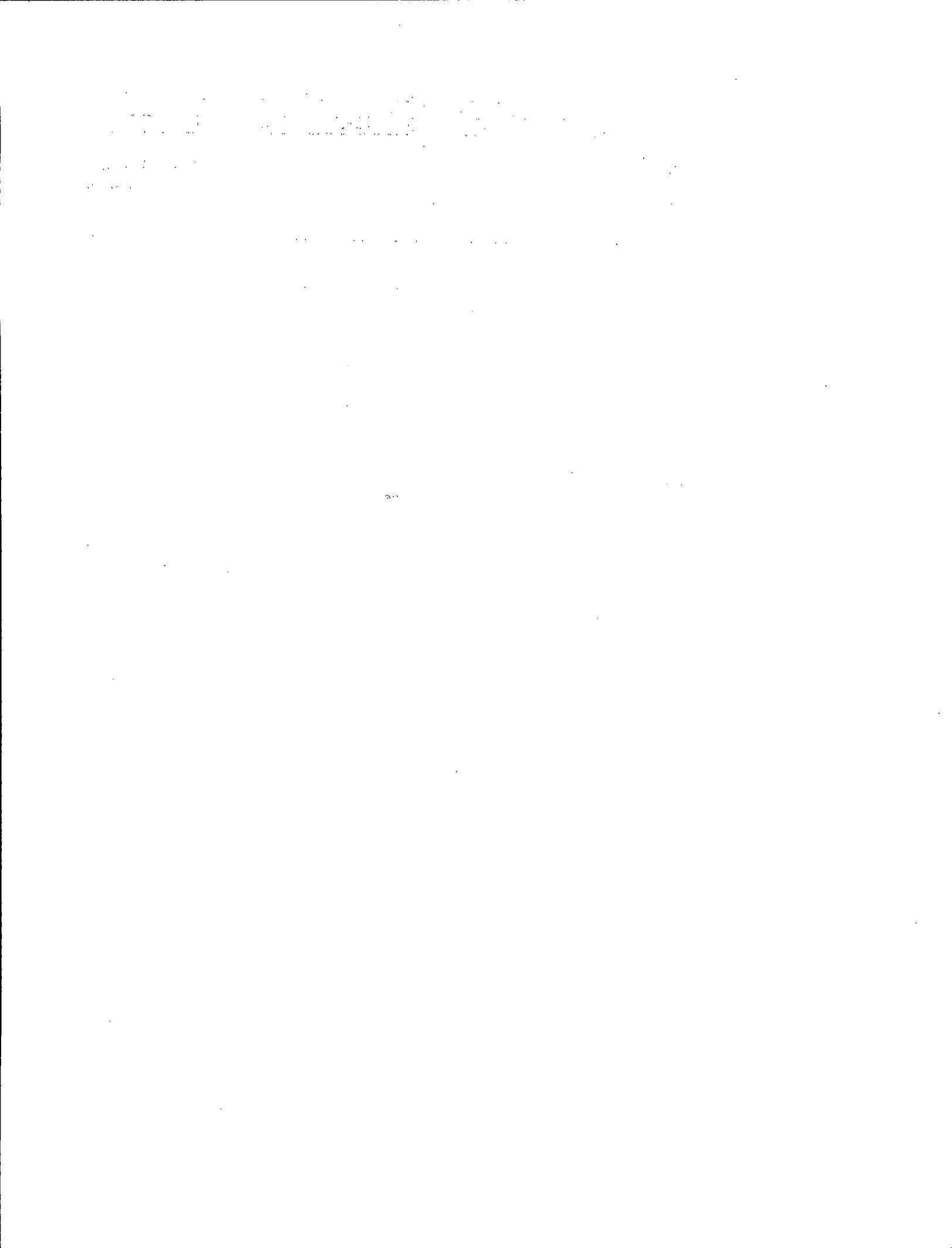
Asunto: Comunicación y Remisión de Copia de los Actos Administrativos Nos
6422,6424,6425,6428,6429,6430,6431,6432,6433,6434,6435,6436,6437,6438,
6439,6440,6441,6442,6443,6444,6445,6446,6447,6448,6449,6450,6451,6452,
6453,6454,6455,6456,6457,6458,6459,6460,6461,6462,6463,6464,6465,6466,
6467,6468,6469,6470,6531,6532,6533,6534,6535,6536,6537,6538,6539,6540,
6541,6542,6543,6544,6545,6546,6547,6548,6549,6550,6551,6552,6553,6554,
6555,6556,6557,6558,6559,6560,6561,6562,6563,6564,6565,6566,6567,6568,
6569,6570,6571,6572,6573,6575,6576,6574,6577,6578,6579,6580,6581,6582,
6583,6584,6585,6586,6587,6588,6589,6590,6591,6592,6593,6594,6595,6596,
6597,6598,6599,6600,6601,6602,6603,6604,6605,6606,6607,6608,6609,6610,
6611,6612,6613,6614,6615,6616,6617,6618,6619,6620,6621,6622,6623,6624,
6625,6626,6627,6628,6629,6630,6631,6632,6633,6634,6635,6636,6637,6638.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió los actos administrativos "Por la cual se Resuelve Recurso de Apelación y Revoca de Oficio Unas Resoluciones", de las empresas relacionadas en el cuadro y para lo cual se anexa fotocopias de las mismas:

Res Numero	NIT	Razón Social
6422	8300880737	Transportes Aerotur S.A.S.
6424	8050095983	Cooperativa De Transporte Especial De Colombia
6425	8919001565	Transportes Nuevo Occidente S.A.S.
6428	8918000758	Flota Sugamuxi S.A.
6429	8912005152	Cooperativa De Transportadores Del Rio Mira Ltda
6430	8010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6431	8010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6432	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6433	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6434	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6435	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S
6436	8080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S

@Supertransporte





Portal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 97 00
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

6437	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6438	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6439	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6440	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6441	3080017391	Manejo Escolar Especial Y Turismo S.A.S.
6442	3110167070	Alos Transporte S.A. - Alos S.A.
6443	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6444	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6445	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6446	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6447	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6448	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6449	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6450	3902113253	Transportes Calderon S.A.
6451	3020186538	Transvia Tour Ltda
6452	3020186538	Transvia Tour Ltda
6453	3020186538	Transvia Tour Ltda
6454	3020186538	Transvia Tour Ltda
6455	3020186538	Transvia Tour Ltda
6456	3020186538	Transvia Tour Ltda
6457	3020186538	Transvia Tour Ltda
6458	3300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6459	3300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6460	3300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6461	3300832827	E Y L Transportes Especiales S.A.S.
6462	3010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6463	3010026953	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6464	3010026973	Transportes Especiales Y Turismo T.E.T. S.A.S.
6465	3915001949	Cooperativa Integral De Transportes Rapido Tambo
6466	9009359982	Transportes Especiales Easyvans S.A.S.
6467	3110388106	A Tel S.A En Liquidación
6468	3160076413	Transportes Especiales Del Otun S.A.S.
6469	3918005891	Transportadores Tax Tunja
6470	3600313781	Cooturismo
6531	3060099696	Viajes La Nueva Colombia S.A.S.
6532	3110167070	Alos Transporte S.A. - Alos S.A.
6533	3906003238	Cooperativa De Transportadores De Fusagasuga - Cootransfusa
6534	3902035073	Cooperativa De Transportadores De San Gil Ltda-Cootransangil Ltda
6535	3902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos-Cotaxi
6536	3902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos-Cotaxi
6537	3918000457	Cooperativa De Transportadores Flota Norte Ltda
6538	3901005318	Expreso Brasilia S.A.
6539	3901005318	Expreso Brasilia S.A.
6540	3910007469	Cooperativa De Transportadores Tucura
6541	3001520281	Cooperativa De Transportadores El Motillon Limitada
6542	3002099614	Radio Taxi Upar Ltda

@Supertransporte

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1954

1954



Portal web: www.supertransporte.gov.co
 Oficina Administrativa: Calle 83 No. 8A-45, Bogotá D.C.
 PBX: 352 07 00
 Correspondencia: Calle 37 No. 26B-21, Bogotá D.C.
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915315

6543	8002099614	Radio Taxi Upar Ltda
6544	8600013712	Autoboy S.A.
6545	8907010172	Cooperativa De Transportadores Del Tolima Ltda
6546	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada - Cootranshuila Ltda
6547	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada Cootranshuila Ltda
6548	8911002997	Cooperativa De Transportadores Del Huila Limitada - Cootranshuila Ltda
6549	8600156241	Transportes Y Turismo Berlinas Del Fonce S.A. Berlinastur
6550	8600156241	Transportes Y Turismo Berlinas Del Fonce S.A. Berlinastur
6551	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6552	800170234	Transportes Gacheta S.A.
6553	8001702347	Transporte Gacheta S.A.
6554	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6555	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
6556	8001702347	Transporte Gacheta S.A.
6557	8918000457	Cooperativa De Transportadores Flota Norte Ltda.
6558	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6559	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6560	8910000933	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6561	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6562	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. - Sotracor S.A.
6563	8910000936	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6564	8910000936	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6565	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6566	8910000938	Sociedad Transportadora De Cordoba S.A. Sotracor S.A.
6567	8906003238	Cooperativa De Transportadores De Fusagasuga - Cootransfusa
6568	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6569	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6570	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6571	8002106691	Transportes Galaxia S.A. Transgalaxia S.A.
6572	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6573	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6574	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6575	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6576	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6577	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6578	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6579	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6580	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6581	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6582	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6583	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6584	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6585	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6586	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6587	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6588	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran

@Supertransporte





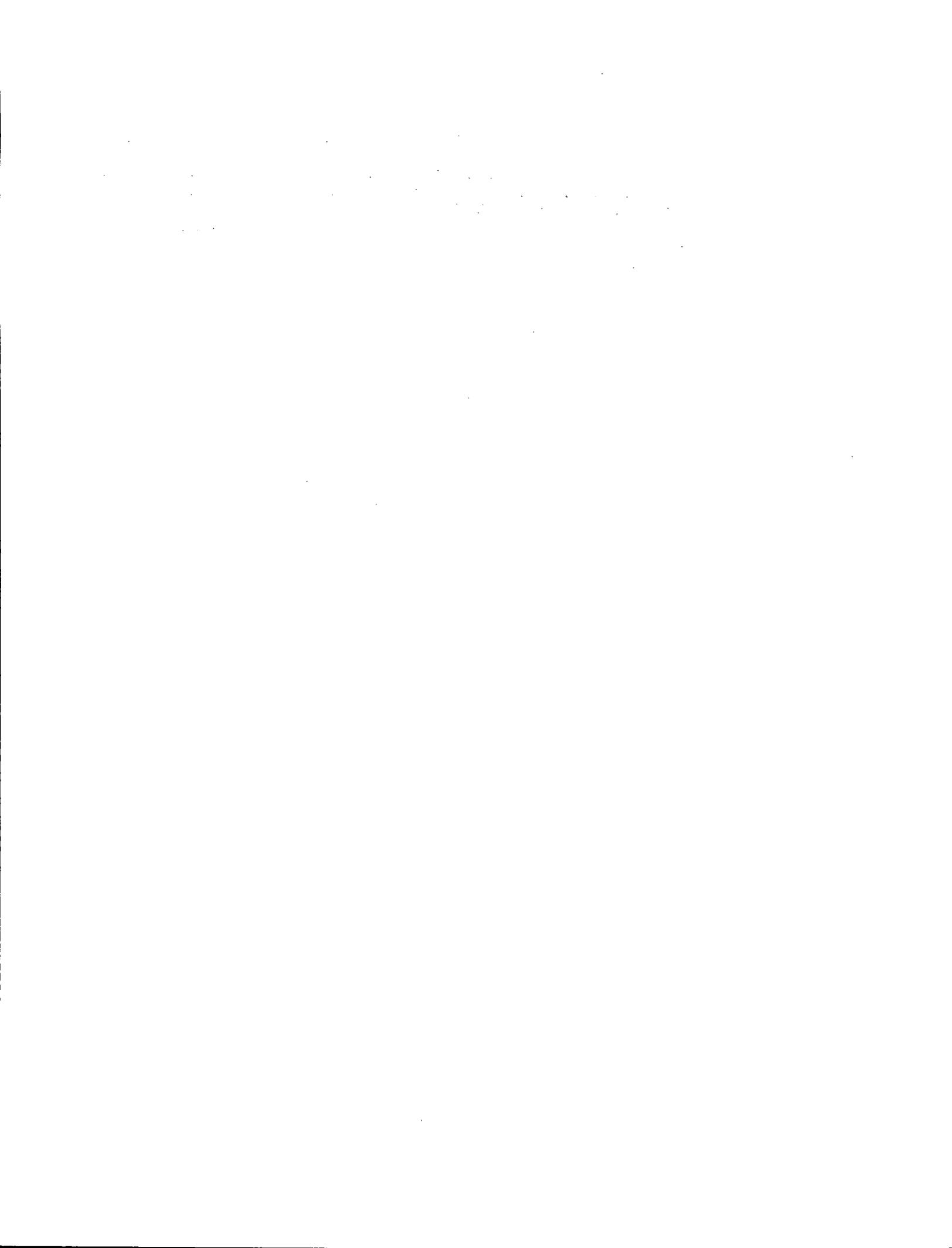
Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 87 00
Correspondencia: Calle 37 No. 26B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8090 915615

6589	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6590	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6591	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6592	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6593	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6594	890200287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6595	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6596	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6597	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6598	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6599	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6600	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6601	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6602	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6603	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6604	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6605	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6606	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6607	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6608	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6609	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6610	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6611	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6612	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6613	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6614	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6615	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6616	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6617	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6618	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6619	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6620	8902009287	Cooperativa Santandereana De Transportadores Limitada - Copetran
6621	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6622	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6623	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6624	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6625	8907001896	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6626	8250001681	Cooperativa De Transportes Velotax Limitada
6627	8918000758	Flota Sugamuxi Sa
6628	8918000758	Flota Sugamuxi S.A.
6629	8918000758	Flota Sugamuxi Sa
6630	8908012612	Cooperativa De Transportadores De Riosucio Ltda
6631	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6632	8001741569	Cooperativa De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6633	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda
6634	8001741569	Cooperativa Especializada De Transportadores Simon Bolivar Ltda

@Supertransporte



Gobierno de Colombia





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 87 00
Correspondencia: Calle 37 No. 20B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 015015

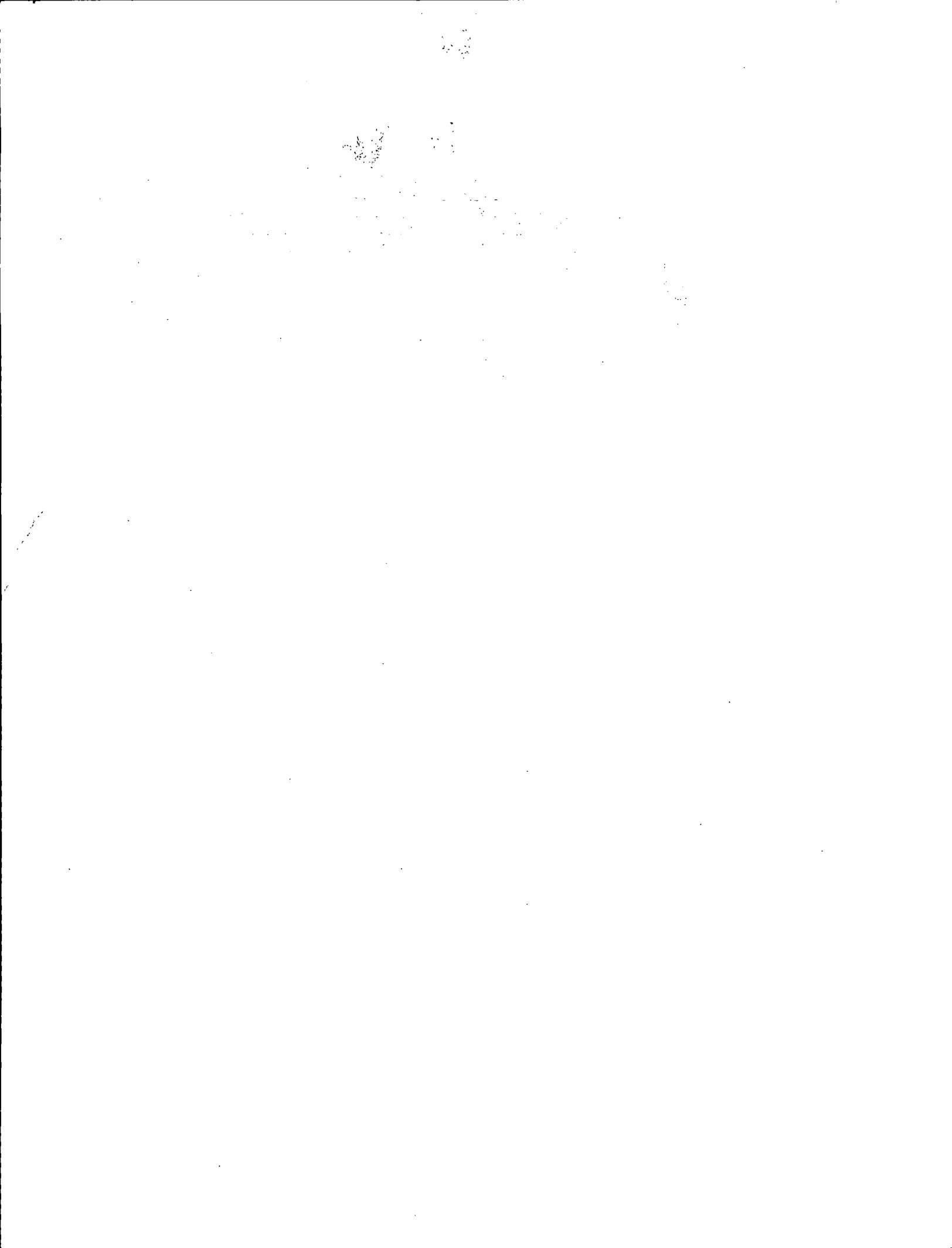
6635	8907029242	La Cooperativa Multiactiva De Transportadores De Rioblanco Ltda.
6636	8902002186	Cooperativa Multiactiva De Taxistas Y Transportadores Unidos
6637	8907015696	Transportes Purificacion S.A.
6638	8907015696	Transportes Purificacion S.A.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla'
C:\User\st\elizabethbulla\Desktop\REMISION ACTOS ADMINISTRATIVOS del 23-08-2019.odt

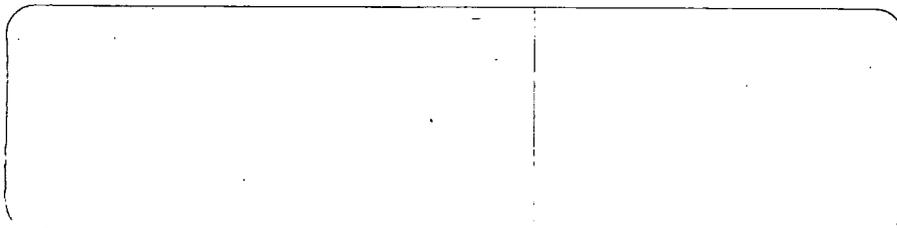
@Supertransporte





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 1900.002.317-9 LC 25 y 95 A 55
Atención al usuario (57-1) 4722000 - 01 8000 911 219 serviciopostalesnacional.gov.co
Min. Transporte - Lic. de carga 00020C del 2005-2011
Min. Tr. Res. Manajería Expres 001867 del 09-03-2011

Remitente

Nombre/Razon Social: FERNANDO CORREA
Calle: Calle 65 #17B-17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311395
Envío: RA173051984CC

Destinatario

Nombre/Razon Social: FERNANDO CORREA
Calle: Calle 65 #17B-17
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311395
Fecha admisión: 03/09/2019 15:03:25

72 de Devolución		Reclamado		No Reclamado	
Cargado		No Cargado		Apostado Clamorado	
FERNANDO CORREALES					
Fecha 1	DA	MM	AA	Fecha 2	DA
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. BO.758.826			C.C. BO.758.826		
Observación: NB 17 B			Observación:		
pasz-17-18					

HORA: _____

